

**2084** REAL DECRETO 3405/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Duque de Bagnuli con la denominación de Marqués de Bagnuli a favor de don José Antonio de Bonilla y Mir.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

Oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar a favor de don José Antonio de Bonilla y Mir, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Duque de Bagnuli, con la denominación de Marqués de Bagnuli, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**2085** REAL DECRETO 3406/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Conde de Montalvo a favor de don Alonso de Heredia y del Rivero.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

Oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar a favor de don Alonso de Heredia y del Rivero, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Montalvo, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**2086** REAL DECRETO 3407/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Barón de Esquelbeck a favor de doña María de la Soledad Echevarría y de Meer.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

Oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar a favor de doña María de la Soledad Echevarría y de Meer, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Barón de Esquelbeck, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**2087** REAL DECRETO 3408/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Marqués de Casa Fuerte a favor de don Alonso Heredia y del Rivero.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

Oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar a favor de don Alonso Heredia y del Rivero, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Casa Fuerte, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**2088** REAL DECRETO 3409/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Príncipe de San Severo, con la denominación de Marqués de San Severo, a favor de doña Regina de Sangro y Gamazo.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

Oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado, Vengo en rehabilitar a favor de doña Regina de Sangro y Gamazo, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Príncipe de San Severo, con la denominación de Marqués de San Severo, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**2089** REAL DECRETO 3410/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Conde de Alastaya a favor de don Carlos Irigoyen von der Hayde.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

Oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar a favor de don Carlos Irigoyen von der Hayde, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Alastaya, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**2090** REAL DECRETO 3411/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Conde de Haro a favor de don José Fernández de Velasco y Sforza.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

Oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar a favor de don José Fernández de Velasco y Sforza, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Haro, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

## MINISTERIO DE DEFENSA

**2091** ORDEN 111/03.232/1981, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Videira Zamarreño, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Videira Zamarreño, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de agosto y 2 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Videira Zamarreño, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de siete de agosto y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el